

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA.-
DESTINO: NUEVA SEDE MUNICIPAL – EX HOSTERIA LOS CEIBOS.

EXPEDIENTE N° 695/2023

RESOLUCIÓN N° 12/2023

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. AVDA SAN MARTIN 1.850

FECHA DE APERTURA: Viernes 10 de Febrero de 2023

HORAS: 12:30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000,00 (pesos doce millones con 00/100).

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: SIN CARGO

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Municipalidad de San Lorenzo, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.-

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Municipalidad: Municipalidad de San Lorenzo.-

Organismo Destinatario: Cualquiera de las Secretarías y demás dependencias que solicita la contratación.-

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.-

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.-

Comisión: Comisión de Preadjudicación.-

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se acepte su oferta.-

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante acto administrativo de la Autoridad competente.-

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.-

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto 1318/19 y sus respectivas modificaciones.-

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia (Art.13 Ley 8072) Dto. Reglamentario N° 1319/18, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.-

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo y la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y, supletoriamente, la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser descargado de la pagina web de la Municipalidad, sin cargo: <https://munisanlorenzo.gob.ar/category/contrataciones/>

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.-

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que, durante la preparación de sus propuestas, tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Municipalidad hasta 03 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Municipalidad formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.-

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.-

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.-

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - con o sin membrete - o en cajas si se trata de documentación voluminosa, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.-

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.-
2. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia simple del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y donde se verifique la representación invocada.
3. En el caso de que se formulen ofertas en nombre o representación de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el Instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público o copia del mismo. Si dicho instrumento se tratare de un poder, este deberá estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta; si el Poder fuera otorgado en otra Provincia, el mismo deberá encontrarse certificado, legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión e inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta.
4. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello). Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Municipalidad, las que serán notificadas vía e-mail, por lo que el oferente deberá imprimir las mismas para acompañarlas a la oferta. La Municipalidad NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes.-
5. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.-
6. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 13º y 14º del presente (ver inc. 10 penúltimo párrafo).-
7. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.-
8. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente, cuando este no sea provisto, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida solicitada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso de que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica se incluirá en el sobre nº 2 que se denominará "OFERTA", al igual que la garantía de la oferta, esto último de conformidad con el inciso 7 del presente artículo. El resto de los requisitos se incluirán en el sobre nº 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercero, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado

en el Art. 8º - 2º párrafo - del presente pliego.-

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para la "Original", agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además, en el sobre, la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Esta será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original y no se alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Municipal.

9. En el caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.-
10. Sellado Provincial, correspondiente al valor legal que rija al momento de integrar el solicitado, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite su pago total.- (DEBIENDO ADJUNTAR TALONARIO DE PAGO DEL SELLADO).
11. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos enumerados ut supra o los defectos de forma o cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.-

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado, por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: El titular de la Secretaría de Hacienda Municipal, o la persona que este designe, quien presidirá el acto; el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal; al menos otra persona dependiente de la Unidad de Contrataciones de la Municipalidad y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Con la excepción del Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.-

A partir de la hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.-

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.-

ARTICULO 11º.-

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura, en el acta pertinente, la que deberá contener:

1. Fecha y hora de apertura y de cierre.
2. Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado los requisitos exigidos en el Art. 9º del presente pliego.-
3. Número de orden asignado a cada oferta.-
4. Nombre del oferente.-
5. Monto de la oferta.-
6. Monto y forma de garantía.-
7. Otras observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.-
8. Nombre y firma de los funcionarios intervinientes en el acto.-
9. Firma de los oferentes que asistieron al acto.-

ARTICULO 12º.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Secretaría de Hacienda designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.-

La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores (lo que no significa en modo alguno que no se aceptaran nuevos proveedores), como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y las mejores condiciones para el Estado.-

En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.-

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.-

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.-

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a Rentas Generales. En el supuesto de que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.-

Se deja constancia de que, en el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que el Pliego de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Organismo destinatario, quedando a criterio del mismo pre-adjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo destinatario.

ARTICULO 13º.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

a) de la oferta: el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. Deberá acreditarse su efectivización al momento mismo de la apertura. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

b) de cumplimiento: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.-

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.-

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.-

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso de que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.-

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.-

ARTICULO 14º.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán

constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de Depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- b) Giro postal o bancario, a favor del Organismo Destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- c) Certificado de plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.
- d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.
- e) Con fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza o el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que esta/e se hará efectivo a simple requerimiento del Organismo Destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, ni constitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- g) Con Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.
- h) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas

y se constituirá independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco que actúe como Caja oficial de la Provincia, no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 15°.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.-

ARTICULO 16°.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del uno por ciento (1%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.-

ARTICULO 17°.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del uno por ciento (1%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.-

Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, el Ministerio procederá a restituir las garantías a los oferentes que, encuadrándose en lo establecido precedentemente, así lo soliciten.-

ARTICULO 18°.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la entrega de la orden de compra o provisión, debiendo realizarse en un plazo no mayor de seis (6)

días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.-

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.-

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.-

ARTICULO 19°.-

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación y si el Organismo Destinatario lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo este presentar en ese acto la siguiente documentación:

a) garantía del contrato, dando cumplimiento a las exigencias de la Ley y del artículo 9º del presente pliego.-

b) toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el Organismo Destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.-

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Organismo Destinatario, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.-

ARTICULO 20°.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la pre-adjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

ARTICULO 21°.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso

legal, sin discriminar IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignado los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTICULO 22º.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.-

ARTICULO 23º.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos, si los hubiera.

ARTICULO 24º.-

CESIÓN: El Organismo Destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración.

ARTICULO 25º.-

PLAZOS- AMPLIACIÓN- PRORROGA CONTRACTUAL: El Organismo Destinatario fijará, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del Organismo Destinatario su otorgamiento.-

ARTICULO 26º.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES: El Organismo Contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones en más o menos el veinte por ciento (20 %) del total adjudicado, preservándose la relación costo-beneficio.-

ARTICULO 27º.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras:

a) pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de

adjudicación dentro del plazo establecido.-

b) a partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, de no haberse retirado la orden de compra, se aplicará una multa diaria del 0,20 % (cero coma veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado.-

c) en caso de no retirar la orden de compra dentro de los diez días de emitida, se podrá rescindir el contrato y se ejecutarán la multa prevista en el inciso anterior y la garantía de oferta.-

d) se aplicará una multa diaria del 0,50 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor total de los efectos pendientes de entrega por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor no entregue los renglones adjudicados pasados los 20 días del vencimiento del plazo de entrega, se efectuará una compra directa con cualquier entidad que pueda suministrar lo solicitado y/o una adjudicación de los renglones pendientes de entrega al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, previa intervención de la Comisión Evaluadora y consulta por escrito a el/los oferente(s) involucrado(s); cobrándose además, la diferencia que en más se pague.-

e) cuando se concedan prórrogas del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa diaria equivalente al 0,50 % (cero coma cinco por ciento) del valor de lo satisfecho fuera de término, o que, habiendo sido entregados, fueren rechazados.-

f) la rescisión del contrato por incumplimiento de entrega, con prórrogas concedidas, acarreará la suma de las penalidades establecidas en los puntos a), d) y e) según correspondiere.-

g) en caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del total adjudicado.-

h) Cuando en la prestación de un servicio se detectare que la empresa prestataria posee empleados no registrados o viola la legislación aplicable a los trabajadores afectados al servicio, el organismo podrá proceder a rescindir el contrato, según la gravedad de la falta, y en este último caso ejecutará la garantía de cumplimiento, todo ello con más las sanciones que pudieran caberle, en la Unidad Central de Contrataciones, independientemente de las que le correspondieren en el Ministerio de Trabajo o la Secretaria de Trabajo, o el organismo que lo remplace en el futuro, aunque estas últimas no estén firmes. Así las cosas, la rescisión contractual se aplicara independientemente de la tramitación de las multas que pudieren aplicarles en otros organismos por los incumplimientos a la Legislación Laboral detectados.

Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Contrataciones, el Organismo contratante podrá devengar y retener, de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado Municipal como deudor, la suma de dinero prevista en las penalidades, cualquiera fuera la causa de este crédito.

ARTICULO 28º.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o

fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.-

El co-contratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor antes del vencimiento de los plazos previstos para la entrega o la satisfacción de la obligación a su cargo. Pasado el término antes mencionado, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.-

ARTICULO 29º.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia.

ARTICULO 30º.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.-

ARTICULO 31º.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.-

ARTICULO 32º.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.-

ARTICULO 33º.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.-

ARTICULO 34º.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.-

ARTICULO 35º.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.-

ARTICULO 36º.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de

la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Organismo Destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo Destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Organismo Destinatario.-

ARTICULO 37°.-

RECURSOS: Los recursos, observaciones e impugnaciones que se planteen no tendrán efecto suspensivo.-

ARTICULO 38°.-

NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

ARTICULO 39°.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Los interesados en un procedimiento administrativo, y sus representantes o letrados, tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación y a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de una resolución expresa al efecto. El pedido de vista no suspende la tramitación del expediente.-

ARTICULO 40°.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Municipalidad de San Lorenzo y/o en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.-

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta,..... de..... de 2023.-

Sr. Intendente Municipal

El/los que suscribe/n:
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la
Firma.....
con asiento en calle..... N°..... de la
ciudad de Provincia de,
con Teléfono/fax N°, solicitan se tenga por presentada la oferta a la
contratación N°.....: ".....".

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º
de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de.....
Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de
ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de
errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales,
Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta,
ciudad de, en calle..... N°..... Teléfono.....
Fax..... correo electrónico(Art. 9º inc.
6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones
(según artículo 38 del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.-

ARTICULO 2º.-

CUENTA BANCARIA: El depósito al que se refiere el art. 14º, inciso a) del Pliego de Condiciones Generales se deberá efectuar en la cuenta corriente CBU N°. 2850100630094000038861, CUIT N°: 30-65674783-4-.

ARTICULO 3º.-

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: La empresa adjudicataria tendrá a su cargo los servicios conforme se detallan en el ANEXO I.

ARTICULO 4º.-

CONDICIONES DE PAGO: Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal, a mes vencido, a los 5 días de presentada la factura debidamente conformada y recepcionada (con sellado de fojas) en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Lorenzo.

El importe a abonar al adjudicatario será el que resulte de multiplicar la cantidad de Horas/Hombres efectivamente trabajadas en el mes por el Valor Hora Hombre cotizado; según se trate de Horas Diurnas o Nocturnas

ARTICULO 5º.-

FACTURACION: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida

La factura (tipo "B" o "C" según corresponda), se confeccionará en concordancia con la oferta, en moneda de curso legal, y no se deberá discriminar el IVA (se considerará al organismo contratante como Iva Exento). La factura se emitirá por mes vencido.

Las facturas serán conformadas dentro de los tres días hábiles de su presentación, interrumpiéndose dicho plazo cuando no se cumpliera por parte del adjudicatario, algún recaudo legal, administrativo, etc.

ARTICULO 6º.-

CONTRATO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación del servicio se realizará por el término de DOCE meses (12) contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra o firma de contrato, con opción a prórroga por igual o menor período, mientras medie acuerdo expreso entre las partes y no se modifiquen las condiciones básicas del contrato original.

INICIACIÓN DEL SERVICIO:

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo, se iniciará la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria, deberá indicar con un plazo de treinta (30) días de anticipación la voluntad de hacer uso de la opción de la prórroga mencionada en el artículo precedente, la que quedara solo a criterio del organismo contratante. Asimismo podrá el Organismo Contratante rescindir la contratación sin necesidad de expresar causa justificada, debiendo comunicar tal decisión con treinta (30) días de anticipación sin que ello genere derecho a indemnización alguna a la contraparte por la rescisión. La adjudicataria no podrá ceder ni transferir el contrato, para introducir un tercero en lugar suyo, sin la previa autorización fehaciente del Organismo contratante.

Previo a la firma del contrato la empresa deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Informe bancario de cuenta, de acuerdo al art. N° 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.
- Copia de la Póliza de ART.
- Copia del Certificado emitido por la ART, con nómina y cláusula de no repetición a favor del Gobierno Municipal. Deberá renovarse y presentarse nuevo Certificado en forma inmediata a su vencimiento.
- Copia de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio.
- Certificado emitido por la Compañía de Seguros de Vida Colectivo, con nómina.
- Copia de Libre Deuda Sindical y de la Obra Social.
- Nómina del personal afectado a la prestación del Servicio en el término de 48 hs. de iniciada la contratación y actualización mensual del mismo. En el caso de altas presentar copia del "Registro de Alta en Materia de Seguridad Social" emitido por la AFIP firmado por el empleado. Las bajas deben informarse en forma inmediata mediante la presentación de copia de "Registro de Alta en Materia de Seguridad Social" emitido por la AFIP firmado por el empleado y copia del telegrama de renuncia o despido, según corresponda. En el caso de desafectación de servicios para el organismo, informar por nota en forma inmediata.
- Constancia de Entrega de EPP (Elementos de Protección Personal), en cumplimiento a la normativa vigente.
- Constancia de apertura de las cuentas sueldos para el personal afectado a la Prestación del Servicio.-

ARTICULO 7º.-

SELLADO DE ORDEN DE COMPRA: Previo a facturar deberá obrar en poder del Organismo Destinatario, el original de la Orden de Compra o Contrato sellado y remitos conformados, caso contrario no se dará curso a la factura correspondiente.

ARTICULO 8º.-

CALCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Administración Pública de San Lorenzo.

ARTICULO 9º.-

ADJUDICACION: El Organismo Destinatario se reserva el derecho de adjudicar la oferta más conveniente a los intereses del estado, no solo por el monto sino también por los antecedentes del oferente.

ARTICULO 10º.-

SISTEMA DE APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTICULO 11º.-

REQUISITOS PARA EL COBRO:

- Factura debidamente conformada.
- Nómina del personal afectado a la prestación del Servicio en el término de 48 hs. de iniciada la contratación y actualización mensual del mismo.
- Constancia de pagos de cargas sociales, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART) ANSES y AFIP (F 931 c/ticket de pago y papeles de trabajo, contribuciones O.S. y S.S., en el término de 48 hs., de iniciada la contratación y mensualmente copia de los recibos de pagos.
- Mensualmente certificado actualizado de cobertura de la ART, con nómina y cláusula de no repetición.
- Constancia de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal).-
- Copia de pagos de Aportes y, de corresponder, Contribuciones sindicales.
- Tratándose de empresa unipersonal, socio de Sociedad de Hecho o socio de Cooperativa, copia del comprobante de pago mensual de Autónomo o, en su caso, Monotributo.
- Copia de constancia de pago de la/s Póliza/s de seguros presentadas.

No se realizará pago alguno, hasta la presentación total de la documentación.

ARTICULO 12º.-

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: La Municipalidad de San Lorenzo no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el adjudicatario pudiera

ocasionar a personas y/o propiedades por su conducta omisiva o comitiva, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia (excepto en caso fortuito o de fuerza mayor) durante el cumplimiento de las prestaciones adjudicadas.-

INDEMNIDAD COMERCIAL: quien presta el servicio de vigilancia se hace íntegramente responsable por los daños y/o perjuicios que pueda causar al comitente.

ARTICULO 13°.-

FORMA DE COTIZAR - PRECIO MENSUAL:

El precio debe fijarse en moneda de curso legal (\$), estar **expresado por hora hombre**, e incluir I.V.A. (Iva Exento) y demás impuestos, **con un máximo de dos decimales**.

Turnos y cantidad de horas:

OFICINAS DE LA NUEVA SEDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO: TODOS LOS DÍAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, un empleado.

ARTICULO 14°.-

ADJUDICACIÓN: **LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARA A UN SOLO OFERENTE**, ya que un solo oferente prestara el servicio en todos los horarios, tanto diurnos como nocturnos.

ARTICULO 15°.-

CAPACIDAD TECNICA:

- 1) ANTIGÜEDAD: Deberá acreditar una antigüedad no menor a un año en la prestación de servicios de vigilancia a un Organismo Público en forma ininterrumpida, a la fecha de apertura o en su defecto deberá presentar constancia de antigüedad de la empresa en el medio salteño, no inferior a 24 meses contados desde la fecha de apertura.
- 2) IDONEIDAD Y RESPONSABILIDAD: Presentar constancia emitida, firmada y sellada por Organismo Público y/o empresa privada donde se exprese su grado de idoneidad y responsabilidad (muy buena – buena – regular – insuficiente).-
- 3) El oferente deberá presentar junto a su oferta el Certificado y/o Resolución de Habilitación emitido por la Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por Ley 7.273 y su Dcto. Reglamentario.

ARTICULO 16°.-

RESPONSABILIDAD CON EL PERSONAL: LA CONTRATISTA tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que prestará los servicios, debiendo cumplir con las leyes laborales y de previsión social aplicables al personal afectado a la prestación de los servicios, incluso las responsabilidades derivadas de los accidentes de trabajo, civiles o enfermedades inculpables. Además LA

CONTRATISTA se obliga a tener al día las remuneraciones del personal que emplee en las tareas concurrentes a esta prestación.

LA CONTRATISTA se obliga a presentar en el término de 48 hs., de iniciada la contratación, Póliza de Seguro contratado con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), debiendo cubrir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, asistencia médica y farmacéutica por el monto máximo que fije la ley vigente, como así también la nómina del personal afectado a la prestación del servicio y la apertura de las cuentas sueldos correspondientes.-

ARTICULO 17°.-

CUENTA SUELDO: La empresa que resultare adjudicataria, deberá previo al inicio efectivo del servicio licitado, acreditar que abrió a favor de los empleados que llevaran adelante la prestación, una "Cuenta Sueldo" en una Entidad Bancaria, siendo esta la única modalidad habilitada para el pago de los salarios al personal empleado.

ARTICULO 18°.-

RESPONSABILIDAD CON LOS BIENES: LA CONTRATISTA será responsable en caso de daño voluntario, pérdida o sustracción de bienes muebles, equipamiento tecnológico, u otros elementos que pertenezcan al Organismo Destinatario cuando los mismos ocurran durante la prestación de los servicios contratados.

Asimismo, al momento de la suscripción del contrato, se deberá acompañar listado completo del personal que brindará el servicio, acreditando el cumplimiento de las leyes laborales vigentes.

ARTICULO 19°.-

RIESGOS: "LA EMPRESA", asumirá todos los riesgos inherentes al desarrollo de los trabajos comprometidos en las áreas objeto del Contrato debiendo aportar, a su exclusivo riesgo y cargo, el personal, la tecnología, equipos y demás inversiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.

ARTICULO 20°.-

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

01.- Ejecutar sus tareas con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas, en correspondencia con las características de la tarea a desarrollar. El servicio deberá incluir la provisión de equipo y los productos necesarios.

02.- Provisión de accesorios para el personal como, uniformes identificatorios de la empresa, credenciales, etc.

03.- Todo el personal que se desempeñe en las áreas, deberá tener obra social y servicio médico asistencial, seguro de vida individual, seguro contra riesgos de trabajo, provisto por la empresa que resultare adjudicataria, etc.

04.- Adoptar las medidas de seguridad impuestas por la legislación o aconsejadas

por las prácticas aceptadas en la materia, a fin evitar siniestros de todo tipo e incorporar las últimas tecnologías en seguridad.

05.- Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a otras actividades que se desarrollen dentro y fuera de las áreas, asegurando la protección del medio ambiente, y la calidad de vida de las personas.

06.- Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que sean de aplicación al CONTRATO.

07.- Mantener vigentes todos los seguros requeridos por las leyes y regulaciones aplicables, en los tipos y montos necesarios para cubrir cualquier contingencia relacionada con el personal y/o bienes propios de terceros, con el compromiso de los aseguradores, de que no se repita contra la MUNICIPALIDAD.

08.- Indemnizar todo daño o perjuicio ocasionado a la MUNICIPALIDAD y/o Organismo Destinatario y/o Terceros y/o bienes de cualquiera de ellos, con motivo o en ocasión de las tareas objeto del Contrato.

09.- Ejecutar el Servicio en el horario establecido en el presente contrato, reservándose Organismo Destinatario la modificación del horario conforme las necesidades de funcionamiento, la cual deberá ser notificada con la debida antelación a "LA EMPRESA.

ARTICULO 21º.-

PRECIO: "LA EMPRESA" percibirá el pago a mes vencido, previa conformidad de los servicios prestados por parte del Organismo Destinatario y contra entrega de la factura o recibo en legal forma.

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato.-

Cuando la dispersión de precios relativos supere el 10% la empresa podrá presentar el pedido de redeterminación de precios calculado de la siguiente forma:

$$P = (0.5 (\text{sueldo básico vigilador general (CCT 507/07) momento 1} / \text{sueldo básico vigilador general (CCT 507/07) momento 0}) + 0.5 (\text{precios mayoristas nivel general momento 1} / \text{precios mayoristas nivel general momento 0})) * \text{Facturación original}$$

En

caso de no arribar a un acuerdo, respecto de la redeterminación, o esta se tornase excesivamente onerosa para la Municipalidad o antieconómica para LA ADJUDICATARIA, la parte perjudicada podrá disponer la rescisión anticipada del contrato sin obligación indemnizatoria alguna. En este último caso las partes deberán mantener sus obligaciones durante tres meses contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la decisión.

No será procedente la solicitud de redeterminación si la misma se presente antes de transcurridos al menos 4 meses desde el inicio de la prestación del servicio o de la aprobación de la solicitud de redeterminación anterior, lo que resulte aplicable.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación sea resuelta en forma favorable, el nuevo precio del servicio será aplicable a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, es decir que no tendrá efecto

retroactivo.

ARTICULO 22°.-

IMPUESTOS: "LA EMPRESA" abonará el Impuesto a los Sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia y Ley Impositiva.

ARTICULO 23°.-

COOPERATIVAS: En el caso de que se presenten a cotizar COOPERATIVAS DE TRABAJO, estas deberán ACREDITAR Y PREVER que los trabajadores asociados que presten el servicio reciben como compensaciones por lo menos el mínimo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo -vigente- para la actividad.-

ARTICULO 24°.-

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 25°.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a la Municipalidad de San Lorenzo – Avda. San Martín N° 1.850, o al teléfono/fax (0387) 4921146, o por mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar.

Anexo I

R	DETALLE	PRECIO MENSUAL	TOTAL (12 meses)
1	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$....	\$....

TURNOS Y CANTIDAD DE HORAS:

OFICINAS DE LA NUEVA SEDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EX HOSTERÍA LOS CEIBOS: TODOS LOS DÍAS, LAS 24 HORAS – UN EMPLEADO POR TURNO.-